

ARCHIVO PROVINCIAL
Armario 55, Legajo-52-Nº 7

Lmo. Gov.

Los Bñs. que suscriben tienen el honor de proponer a V.E. se sirva declarar que ningún Gov. Diputado pueda ser nombrado teniente, ni ningún Gov. teniente pueda ser nombrado Diputado, sin que medie un hueco de tres años, a contar desde que cesan en sus cargos anteriores. Tra mayorra seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho =

Pedro Villamayor

Juan Antonio de Arana

Joaquín de Barterro

Andrés de Cerrajería

Pedro N. Díaz

Juan M.

José de Urquiza

Dionisio José Garmande

Esteban de Garay

Romualdo Maza de Alegria

Joaquín B. Beltrán

de Salazar

Segunda junta gñal
de 7 de Mayo de 1868

Dada cuenta de la

Moción que antes fue aprobada.
Resuol. Prior por la Herman

Vue de tierras del conde Don
Miguel Angel de España
cuyo que queda en la punta
puede revolver por si esta
incongratitud y se reserva
el derecho de proteger su
lo juzgare justo y convenien
de en las proximidades para
grales de sus oraciones
la ceta manifestacion de
seus y otros de la pes
mandad de Villanueva de
Aniceto y una el de la de
Guebara y Faustino Marty
de Matamoros y el de la Rivera
Don Luciano Aguado

Por la punta sus oros

Vin de Villanueva Antonio Cerami